

PARANÁ, 27 MAR 2013

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada de conformidad a lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811 se ha arribado a un acuerdo paritario en materia de salarios y remuneraciones;

Que en dicho marco se ha dispuesto incorporar al Sueldo Básico de los Tramos "A" y "B" del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería (Código 001), el importe de \$ 50,00.- y \$ 37,52.-, respectivamente, montos que serán deducidos, con su correspondiente Complemento por Antigüedad, del monto del Complemento por Mayor Horario, creado por Decreto N° 3.445/06 MEHF y modificado por el Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018);

Que además se ha dispuesto otorgar, a partir del 1° de Marzo de 2013, un incremento del dieciséis por ciento (16%), al nuevo Sueldo Básico determinado (Código 001); el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130); el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168); y la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018), previa adecuación enunciada en el considerando anterior; y un incremento del seis por ciento (6%) para los mismos conceptos, a partir del 1° de Agosto de 2013, calculado sobre los valores vigentes al mes de Febrero 2013;

Que en idéntico sentido se ha decidido incrementar el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), fijándolo en la suma de \$ 450,08.-, a partir del 1° de Marzo de 2013, y en \$ 473,36.-, a partir del 1° de agosto de 2013;

Que se ha decidido fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para la Planta del Escalafón Sanidad



630

DECRETO N°

M.E.H.F.

Expediente N° 1.431.961/13.-

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Carrera Enfermería, en la suma de \$ 3.470.-, a partir del 1° de Marzo de 2013, y \$ 3.648.-, a partir del 1° de agosto de 2013;

Que dicho monto mínimo incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto asignaciones familiares y horas extraordinarias, y la diferencia para alcanzar el nuevo haber mínimo se liquidará como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase al Sueldo Básico (Código 001), de los tramos "A" y "B" del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, el importe de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00.-) y PESOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$37,52.-), respectivamente, montos que serán deducidos con su correspondiente complemento por antigüedad, del monto del Complemento por Mayor Horario, creado por Decreto N° 3.445/06 MEHF y modificado por el Decreto N° 6.492/07 MEHF (Código 018).-

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en un DIECISÉIS POR CIENTO (16%), a partir del 1° de Marzo de 2013 y sobre los valores vigentes a Febrero de 2013 incluyendo las modificaciones introducidas por el Artículo 1° del presente, los Sueldos Básicos (Código 001), el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 130), el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF y el Artículo 1° del presente, (Código 018), y el Adicional creado por Decreto N° 5.248/08 MEHF (Código 192), los que quedan fijados en los valores que se detallan en Anexo I que adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-



ARTÍCULO 3º.- Incrementase en un SEIS POR CIENTO (6%), a partir del 1º de Agosto de 2013 y sobre los valores vigentes a Febrero de 2013, incluyendo las modificaciones introducidas por el Artículo 1º del presente, los Sueldos Básicos (Código 001), el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto N° 1.916/90 MEH, ratificado por Ley N° 9.564 y Decreto N° 5.467/04 MSAS y modificado por Decreto N° 3122/08 MEHF (Código 130), el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad, creado por Decreto N° 3.122/08 MEHF (Código 168), la Compensación por Mayor Horario creada por Decreto N° 3.445/06 y modificada por Decreto N° 6.492/07 MEHF y el Artículo 1º del presente (Código 018), y el Adicional creado por Decreto N° 5248/08 MEHF (Código 192), los que quedan fijados en los valores que se detallan en Anexo II que adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Fijese el Haber Mínimo del Escalafón Sanidad Carrera Enfermería, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 3.470.-), a partir del 1º de Marzo de 2013, y en PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 3.648.-), a partir del 1º de Agosto de 2013. Este monto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto Horas Extraordinarias, incorporándose la suma necesaria para alcanzar el nuevo monto mínimo con carácter Remunerativo y No Bonificable.-

ARTÍCULO 5º.- Las disposiciones del presente Decreto, son aplicables, cuando correspondiere, a los Agentes Sanitarios del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Impútese el gasto resultante en las partidas presupuestarias específicas del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA

MARIELA VUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

ANEXO I

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2013

CARGO	Básico (Código 001)	Adic. Rem.No Bonif. (Código 130)	Adic. Rem. Bonif. Ant.(Código 168)
TRAMO "A"	1.837,56	456,02	456,02
TRAMO "B"	1.378,88	371,59	371,59

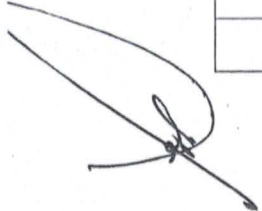
VALORES DE LA COMPENSACIÓN POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2013.

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	651,60	747,07	794,95	925,26	1.120,75	1.238,04	1.303,20
Tramo "B"	488,95	560,59	596,53	694,31	841,00	929,00	977,91

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2013.

CARGO	MONTO
TRAMO "A" y "B"	\$ 450,08



ANEXO II

ESCALAFON SANIDAD CARRERA ENFERMERIA:

VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE AGOSTO DE 2013

CARGO	Básico (Código 001)	Adic.Rem.No Bonif. (Código 130)	Adic.Rem.Bonif. Ant.(Código 168)
TRAMO "A"	1.932,61	479,61	479,61
TRAMO "B"	1.450,20	390,81	390,81

VALORES DE LA COMPENSACION POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018)
A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2013.

CARGO	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo "A"	685,30	785,72	836,07	973,12	1.178,72	1.302,08	1.370,61
Tramo "B"	514,24	589,59	627,38	730,22	884,50	977,05	1.028,49

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

VALOR DEL ADICIONAL DECRETO 5248/08 MEHF (CODIGO 192)
A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2013.

CARGO	MONTO
TRAMO "A" y "B"	\$ 473,36

